

Bogotá D.C. 11 de abril de 2019
SDM-SC- 75966/2019

Señor(a):
NELSON TURGA RIAÑO
CALLE 58 SUR No. 76 M - 34
BARRIO ROMA KENNEDY
Teléfono: 3209176435
Ciudad

43	Motivos de Devolución	Y	Desempeño	Me Digno Muestr
			Reclamado	No Reclamado
			Cerrado	No Cerrado
			Faltoso	Ajustado Casamiento
			Fuera de Lugar	
Dirección Estado		Fecha		
No Registrado		Nombre del conductor		
C.C. 43169079		C.C.		
Centro de Emisión		Centro de Distribución		
Observaciones		Observaciones		

Asunto: Radicado **SDM-100274/2019**

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, el comparendo **11001000000010366972** de **12/16/2015**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CALLE 43 BIS 79T 27 SUR EN BOGOTÁ D.C.**, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la causal **"DIRECCIÓN ERRADA"**, hechos que no son atribuibles a la administración.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : NELSON TURGA RIAÑO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79709220

datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Sección: CALLE 43 BIS 79T 27 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.



REMITENTE

Nombre Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad

Sección: Calle 13 N° 37 - 35

Código: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110000

Vía: YG22589067800

DESTINATARIO

Nombre Razón Social
NELSON TURGA RIAÑO

Sección: CALLE 58 SUR No. 76 M -

Código: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110000

Código Pre-Admisión:

11/20/15 11:42:20

Código de Radicación: 000000000000000000

Código de Radicación: 000000000000000000

de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de utilizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a su página web <http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos> y además dar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de, en el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000010366972	RESOLUCION AVISO 019 DEL 2016-01-12 NOTIFICADO 19/01/2016

En estas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se no habiendo lugar a ampliarlos.

La notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, dispone:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por la tanta, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de las tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

De esta manera y ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indica que ésta figura jurídica únicamente precede contra los Actos Administrativos, las cuales podrán ser revocadas siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contenciad Administrativa y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause egratío injustificado a una persona".

Por la expuesta se observa, que el procedimiento adelantada por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativa Na. 832605 de 03/09/2016, por media del cual se declaró contraventar de las normas de tránsito, na se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Frente a la exoneración del pago, se le indica que na es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificada por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificada por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dada que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta dande se sanciona a se absuelve.

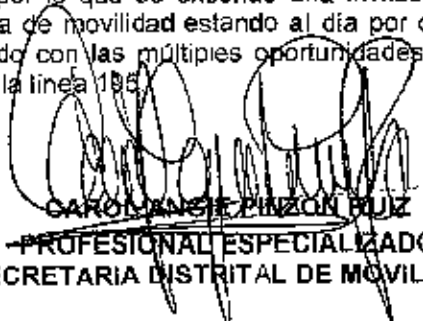
De esta manera se concluye que el proceso contravencional, originada por la imposición de las sanciones a que haya lugar, es un procedimiento abreviada y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, en este caso par avisa, deberá presentarse ante la Autoridad de Tránsito a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y exonerar las razones de su incumplimiento, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la na comisión de la infracción.

A su vez se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad na expide ningún Paz y Salvo por concepto de comparendos, por lo tanto, el estado de su cuenta puede ser consultada en la página web de la entidad www.movilidadbogota.gov.co donde una vez cancelada el valor adeudado éste se verá reflejada.

Finalmente corresponde informarle, que na se ha vulnerada el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a las intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia na es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a las descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidas, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos "


CAROLIN PINZON RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Paola Montenegro A.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10455

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-100274/ NELSON TURGA RIAÑO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-75966 d el 11 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

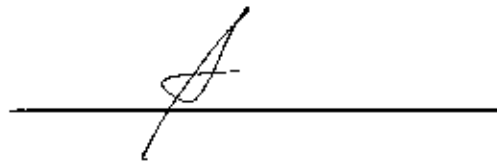
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-100274.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)